



Resolución Directoral

Lima, 15 de Febrero de 2016

Visto el Expediente N° 16-003657-001, que contiene la Carta N° 0005-2016-CONS-SAN FERNANDO -RL-B.Q.A de fecha 27 de enero de 2016, y la Resolución Directoral N° 022-2016-HNHU-DG de fecha 22 de enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre de 2015 se otorgó la Buena Pro del Concurso Público N° 003 2015-HNCH para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento de los Ambientes de Psicoprofilaxis Obstétrica - Unidad de Asma Infantil y Almacén del HNHU" al postor Consorcio San Fernando conformado por Contratistas Generales Dylan S.A.C., Bugner Quispe Alcarraz y Construcciones de Estructuras Metálicas y Servicios Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, por un monto de S/. 401 434,08 (Cuatrocientos Un Mil Cuatrocientos Treinta y cuatro con 08/100 Soles);

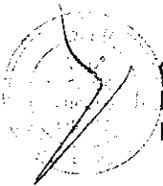
Que, el Hospital Nacional Hipólito Unanue suscribió con el Consorcio San Fernando el Contrato N° 129-2015-HNHU con fecha 2 de diciembre de 2015, para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Psicoprofilaxis Obstétrica - Unidad de Asma Infantil y Almacén del HNHU";

Que, según la Cláusula Quinta del Contrato N° 129-2015-HNHU el plazo de ejecución de la prestación fue fijada en 30 días calendario, computables a partir de la fecha de entrega del área de trabajo, la misma que se realizó el 14 de diciembre de 2015, conforme al Acta de Entrega de Ambiente de la misma fecha;

Que, el Consorcio San Fernando en su Carta N° 0039-2015-CONS SAN FERNANDO -RL-B.Q.A, que fuera recibida con fecha 5 de enero de 2016 solicita la ampliación de plazo de 15 días para la culminación del servicio, sosteniendo que debido a que han venido siendo extorsionados por el sindicato de construcción civil para el otorgamiento de cupos, ha generado atrasos en el avance de los trabajos, no adjuntando documentos adicionales;

Que, asimismo, con Carta N° 0001-2016-CONS. SAN FERNANDO -RL-B.Q.A, ingresada al Hospital con fecha 12 de enero de 2016, el Consorcio señala otras causas que motivan su solicitud de ampliación de plazo, que consisten en que los equipos de aire acondicionado que forman parte del servicio contratado, de acuerdo a la Carta de Información N° CI-02/16 de su proveedor PERUTEMP E.I.R.L., debido a la demanda por temporada y por ser equipos importados, no estarán disponibles hasta el 23 de enero de 2015 en que llegarán a Lima y serán distribuidos en la ciudad de Lima;

Que, adicionalmente, con fecha 21 de enero de 2016, el Consorcio presentó copia fedateada de la Carta N° 0004-2016-CONS. SAN FERNANDO -RL-B.Q.A., adjuntando copia fedateada del requerimiento a su proveedor de los equipos de aire acondicionado PERUTEMP E.I.R.L. y del Presupuesto N° PP-149/15,



Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, mediante Resolución Directoral N° 022-2016-HNHU-DG del 22 de enero de 2016, se declaró improcedente las solicitudes de ampliación de plazo del Contrato N° 129-2015-HNHU, para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Psicoprofilaxis Obstétrica – Unidad de Asma Infantil y Almacén del HNHU", presentadas por el Consorcio San Fernando conformado por Contratistas Generales Dylan S.A.C., Bugner Quispe Alcarraz y Construcciones de Estructuras Metálicas y Servicios Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, expresa que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, considera que procede la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley cuando se produzcan atraso o paralizaciones no imputables al contratista, por caso fortuito o fuerza mayor; asimismo, establece los plazos a que deben ceñirse, tanto el contratista como la Entidad, para la tramitación de las solicitudes de ampliación de plazo. Por otro lado, dispone que la Entidad emita resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista y se considerará ampliado el plazo;

Que, de acuerdo a los antecedentes y reevaluando lo actuado, cabe acotar que la primera solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio San Fernando, objetivamente, no se produjo la calificación oportuna por parte del Hospital así como tampoco se puso en conocimiento del Consorcio San Fernando sobre la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, en cuyo caso se debe tener por aprobada o concedida automáticamente la solicitud de ampliación de plazo de 15 días calendario efectuada con Carta N° 039-2015-CONS. SAN FERNANDO -RL-B.Q.A.;

Que, en tal situación, cabe precisar los alcances del sentido de la improcedencia de la ampliación de plazo del Contrato N° 129-2015-HNHU, presentada por el Consorcio San Fernando conformado por Contratistas Generales Dylan S.A.C., Bugner Quispe Alcarraz y Construcciones de Estructuras Metálicas y Servicios Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en el sentido que ella está referida a la solicitud ingresada por el Consorcio con fecha 12 de enero de 2016;

Que, independientemente de lo señalado precedentemente, será necesario evaluar los motivos o razones por los cuales no se dio una respuesta oportuna por parte de la Entidad, lo cual debe conllevar a que se establezca, de ser el caso, las responsabilidades que habrían originado que el Hospital no haya absuelto oportunamente el pedido de ampliación de plazo efectuado por el Consorcio San Fernando con fecha 5 de enero de 2016;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 0044-2016-OAJ/HNHU;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;





Resolución Directoral

Lima, 15 de Febrero de 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Validar la aprobación tácita de la solicitud de ampliación de plazo de 15 días calendario presentada mediante Carta N° 039-2015-CONS. SAN FERNANDO -RL-B.Q.A. por el Consorcio San Fernando con fecha 5 de enero de 2016, y por extendido el plazo para la culminación del servicio objeto del Contrato N° 129-2015 HNHU hasta el 27 de enero de 2016.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 022-2016-HNHU DG de fecha 22 de enero de 2016, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual quedará sustituido por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio San Fernando integrado por Bugner Quispe Alcarraz y Construcciones de Estructuras Metálicas y Servicios Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con fecha 12 de enero de 2016, mediante Carta N° 0001-2016-CONS. SAN FERNANDO – RL-B.Q.A, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración proceda a determinar las responsabilidades que pudieran existir por la no absolución oportuna de la solicitud de ampliación presentada por el Consorcio San Fernando con fecha 5 de enero de 2016.

Artículo 4°.- La Unidad de Logística de la Oficina de Administración procederá a notificar al Consorcio San Fernando de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"

M. C. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 27423

LWNM/JIC/OACH/
DISTRIBUCIÓN

- () Oficina Administración
- () Unidad de Logística
- () Asesoría Jurídica
- () Relaciones Públicas
- () Archivo